

SEMINARIO

INFANTICIDIO Y DELITOS CONTRA LA NIÑEZ

El infanticidio en la
Justicia Comunitaria

Boris B. Antezana

25 Abril 2018

La Paz - Bolivia



Antecedentes



Sin duda los pueblos originarios poseían un sistema jurídico de regulación de la conducta y la convivencia colectiva mucho antes de que llegaran los colonizadores españoles (1492 – 1535); siendo reconocida como parte de los “usos y costumbres” en la “Ley de indias”, sin autonomía y subordinada a la “justicia divina” occidental.

En 1990, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indica en su artículo 8 que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

El año 2009, la nueva Constitución Política del Estado introduce el término de pluralismo jurídico, a través del que se reconoce a la justicia indígena originaria campesina como parte del sistema jurídico del Estado Plurinacional con igual jerarquía a la justicia ordinaria.

¿Que es Justicia comunitaria?



La justicia comunitaria es la aplicación de normas y procedimientos propios de las comunidades rurales para la solución de conflictos internos, de conformidad a sus principios, usos y costumbres o derecho consuetudinario (siempre que no sean contrarios a la constitución y a las leyes.”



¿Cómo funciona la justicia comunitaria?



- La justicia comunitaria funciona según normas y procedimientos, siendo que su administración está a cargo de las autoridades comunales. Los procedimientos perviven en las prácticas consuetudinarias o se encuentran en forma escrita y se transmiten de generación en generación. Estas normas pueden ser dinámicas y adecuarse a los cambios históricos y a las necesidades de la población.

Niveles de administración de la justicia comunitaria



- Existen tres niveles en los que se abordan los conflictos:
 - a) El primer nivel –en caso de problemas familiares– para tratar y solucionar el conflicto, es el círculo familiar, donde padres, hijos mayores, padrinos de matrimonio y bautizo participan de forma interna.
 - b) En un segundo nivel se encuentran las autoridades comunales y supra comunales.
 - c) En el tercer nivel está la asamblea o ampliado, dirigentes y bases toman la decisión. A este nivel se llega cuando la falta es grave.

Estas dos últimas instancias tienen la autoridad plena de juzgar y aplicar sanciones dentro de la organización respectiva.

¿Cómo deberían solucionar los conflictos?



- La decisión debería tomarse de manera imparcial, independiente y transparente.
- No se puede resolver un conflicto en forma arbitraria y autoritaria sin haber escuchado a las partes involucradas en el conflicto.

¿Que desventajas tiene la justicia Comunitaria?



Existen desventajas que pueden perjudicar la solución del conflicto y generar la pérdida de confianza en este tipo de sistema. Entre los principales riesgos están:

- Las personas prepotentes tienen más posibilidades de ganar el caso o demanda.
 - La persona que vive en la comunidad tiene más apoyo en comparación a los allegados
 - Las sanciones o castigos (respetando los DD.HH) no se cumplen (linchamiento)
 - No existe investigación científica, por lo que existe posibilidad de error en la sentencia.
 - Decisiones parcializadas, por algún tipo de parentesco o de relación con las partes.
 - A veces las autoridades se dejan llevar por la ira o por la amargura.
 - Las autoridades comunales corren el riesgo de abusar de su poder y cargo.
 - Las personas con “reputación intachable” son mas propensas a realizar ilícitos y culpabilizar a otros y salir impunes.
- * El pluralismo jurídico no se cumple

¿Qué casos NO atiende la justicia comunitaria?



- La Ley de Deslinde Jurisdiccional indica que la justicia comunitaria no puede atender casos como asesinato, narcotráfico, corrupción y violación, entre otros. En este sentido, los “casos–delito” que NO corresponden ser resueltos en la justicia comunitaria deben inmediatamente derivarse, con informe, a los administradores de justicia ordinaria más cercanos.





¿Se cumple?



Entonces, ¿la Justicia Comunitaria convertida en delito?



Entrevista:



ZONA ANDINA DE COCHABAMBA. AYLLU KIRQUIAVI

TATA MALLKU. (se reserva el nombre)

“Nosotros desde hace mucho tiempo culturalmente tenemos nuestros usos y costumbres, que van desde nuestra manera de vestir, poncho, nuestro sombrero, el bastón de mando, la chalina que nos muestra como autoridades originarias

Nosotros administramos, nadie nos puede sobrepasar, damos castigos tanto cuando hay problemas simples, como graves

En nuestro caso por muy grave que sea la falta, por ejemplo una violación, no recurrimos a la justicia ordinaria, porque se necesita mucha plata para eso, nosotros lo solucionamos en nuestro Ayllu, por ejemplo en el caso de asesinato, sancionamos al culpable y nos hacemos cargo de los hijos huérfanos, en caso de que queden, nos hacemos cargo de su manutención.

Para nosotros hay un límite para la ley ordinaria y para la ley originaria, no se mezclan ambos, respetamos la ley ordinaria, pero aplicamos nuestra justicia originaria.

A veces las personas son muy mentirosas y recurren mintiendo a la justicia ordinaria, por eso para nosotros está prohibido que nuestros miembros recurran a las autoridades ordinarias, porque eso significa sobrepasar a nuestras autoridades, es una falta de respeto a nuestras autoridades”



¿Cual es la Situación de los niños y niñas indígenas en sus comunidades con respecto a esta justicia comunitaria?



Cortesía de Patricio Crooker, fotógrafo de La Razón

LA CONSTITUCIÓN CON RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ



Art.60 (Derechos de la niñez, adolescencia y juventud) “Es deber del Estado..., garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PRIVADOS, Y AL ACCESO A UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, OPORTUNA Y CON ASISTENCIA DE PERSONAL ESPECIALIZADO.

¿QUÉ FALLAS ENCONTRAMOS?



- Existe personal especializado dentro de las autoridades comunales?
- Acceso a una administración de justicia pronta?
- La mala información o interpretación ERRONEA de las normativa con respecto a los pueblos indígenas
- Las normativas nacionales e internacionales vigentes aún no son conocidas en lugares alejados del territorio.
- Los jefes de pueblos que hacen ejercer sus normas, no coordinan con instancias de orden público (ley de deslinde Jurisdiccional)

Esto hace que se habrá una brecha entre “poderes jurídicos (poder jurídico público y justicia comunitaria)



POR QUE?



PORQUE LA C.P.E y la LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL indican:



- * Art. 30 numeral 14 de la CPE (Derechos de las naciones Indígenas) que indica:
“... tiene derecho los pueblos indígenas “Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión”
- * Deslinde Jurisdiccional Art.3 (Igualdad Jerárquica).....”Goza de jerarquía que la jurisdicción ordinaria.....”
- * Art. 4 (principios) inc. E) (pluralismo jurídico con igualdad jerárquica) “Se respeta y garantiza la coexistencia, convivencia e independencia de los sistemas jurídicos, dentro del Estado Plurinacional...”
- Art. 4 inc. G) (Independencia) “Ninguna autoridad de una jurisdicción podrá tener injerencia sobre otra..”

L@s niñ@s, víctimas en cualquier instancia



Esta falta de conocimiento o erróneo actuar de la justicia comunitaria, o sencillamente la negativa de coadyuvar con la justicia ordinaria, hacen que l@s niñ@s, sean víctimas en cualquier instancia (físicas o psicológicas) a momento de ser testigos presenciales o partícipes (víctimas) de linchamiento

En cualquier circunstancia, en nuestras comunidades enseñan y hacen creer ciertos criterios que están fuera de lo legal, o finalmente son víctimas por falsas verdades para cubrir a dirigentes o personas de “prestigio”



¿Qué no debería ser la Justicia Comunitaria?



- La justicia comunitaria no debería ser linchamiento ni tortura, ni la sanción individual o parcializada a cargo de una persona o grupo de personas.
- La justicia comunitaria no debería desvincularse de la justicia ordinaria, éstos deberían coordinan y cooperan a favor de la convivencia social armónica.
- La justicia comunitaria no debería irrespetar los derechos fundamentales de las personas y la naturaleza.
- La justicia comunitaria no contradice las tradiciones y costumbres de la comunidad



Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 15. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles ni inhumanos, degradantes o humillantes. **NO EXISTE LA PENA DE MUERTE.**

II.- El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico.....

¿Cuando los derechos de los niños indígenas corren peligro?



La violencia contra el niño o niña, el abuso , la falta de credibilidad y la explotación son una prueba de la intensa presión social bajo la cual viven, en su mayoría, las comunidades indígenas, y contribuyen a su vez a exacerbarla y a ejercer una mala justicia comunitaria.



El impacto de los conflictos y mala praxis de justicia comunitaria sobre los niños y niñas indígenas



- La vulnerabilidad de los niños y niñas indígenas pueden resultar particularmente evidente en momentos de conflicto, desordenes civiles o la mala praxis de “justicia Comunitaria”, durante los cuales la violencia y la falta de credibilidad puede elegirlos específicamente como blanco



Medidas nacionales e internacionales a favor de los niños indígenas



Ámbito nacional

Los gobiernos deben desempeñar un papel decisivo como catalizadores de cambios positivos cuando defienden los derechos de los niños y niñas indígenas, el fomento de la participación de los pueblos indígenas, encuestas que den un claro cuadro de la situación de las comunidades indígenas y de la realidad en la que viven sus niños.

Ámbito internacional

Las agencias internacionales para el desarrollo y las agencias de las Naciones Unidas tienen una doble responsabilidad: asegurar que los niños y niñas sean incluidas en sus programas y proyectos generales, e implementar iniciativas diseñadas específicamente para promover los derechos de los niños y niñas indígenas.

Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas



- Los niños, niñas y adolescentes indígenas tienen derecho a gozar y ejercer todos los derechos humanos reconocidos por la Declaración de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos de la Niñez.
- No por ser indígena se es diferente. Los niños, niñas y adolescentes indígenas no deben ser discriminados.
- No pueden ser llevados a otro grupo de manera forzada. Tienen derecho a vivir en paz, libertad y seguridad.
- los pueblos indígenas tienen el derecho de "vivir bien", en especial los/as ancianos/as, mujeres, jóvenes, niños/as y discapacitados/as.
- Los pueblos indígenas, **EN COORDINACIÓN** con el Estado, protegerán a los/as niños/as y adolescentes indígenas de toda forma de violencia y discriminación. Nadie tiene derecho a dañar ni discriminar.
- Tienen derecho a participar en las decisiones, planificaciones y acciones que se realicen para "vivir bien".
- Niños y niñas, hombres y mujeres, gozan de todos los derechos que establece la Declaración, sin ninguna diferencia.



La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La CDN de 1989 es el primer instrumento vinculante del derecho internacional que se ocupa exhaustivamente de los derechos de la infancia. Monitorear la aplicación de la CDN es la tarea del comité de los Derechos del Niño, que evalúa los progresos logrados por los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones....”

Derechos individuales y derechos colectivos

En cuanto ambos son derechos humanos, los derechos individuales y los derechos colectivos no solo son compatibles, sino que además pueden reforzarse recíprocamente.



Para garantizar los derechos de los niños indígenas



Una de las mejores maneras de garantizar que un niño o niña indígena reciba protección adecuada contra la violencia, los abusos, consiste en aprovechar y apoyar los puntos fuertes de su familia, de sus parientes y de su comunidad.

La robusta constitución de las comunidades no exime, por su puesto, al Estado de su responsabilidad de garantizar la realización de los derechos del niño indígena y de salvaguardar su interés superior

A poster for the International Day of the Victims of Child Abuse. The background features a close-up of a person's face in profile, wearing a grey hoodie, with their hand near their mouth. The text is in Spanish. At the bottom, there is a purple logo with the number '4' and the word 'Junio', and social media hashtags #SIPINNA and #EsSuDerecho.

Día Internacional
de los **Niños Víctimas
Inocentes de Agresión**

Las autoridades están obligadas a prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por el abuso físico, psicológico o sexual.

4
Junio

#SIPINNA
#EsSuDerecho



Gracias

